

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 6 DE FEBRERO DE 1956

{ Nº 12.877

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 60 de 19 de Octubre de 1955, por la cual se vota un crédito adicional.

Ley Nº 61 de 19 de Octubre de 1955, por la cual se abre un crédito extraordinario.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución Nº 45 Av. de 7 de Diciembre de 1955, por la cual se concede un permiso.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resuelto Nº 292 de 4 de Junio de 1954, por el cual se reconoce un sueldo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 219 de 13 y 220 de 16 de Octubre de 1954, por los cuales se nombran unos Delegaciones.

Decretos Nos. 121 y 222 de 18 de Octubre de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 87 de 6 de Junio de 1955, por el cual se abre un crédito suplemental.

Decreto Nº 88 de 6 de Junio de 1954, por el cual se corrige un decreto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 44 de 18 de Abril de 1955, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento Administrativo

Resuelto Nº 4670 de 25 de Marzo de 1954, por el cual se reconoce sueldo en concepto de vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 237 de 23 de Junio de 1954, por el cual se hacen unos nombramientos.

Acisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

VOTASE UN CREDITO ADICIONAL

LEY NÚMERO 60

(DE 19 DE OCTUBRE DE 1955)

"por la cual se vota un crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia".

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que el Comité Directivo Permanente de los Congresos Panamericanos de Carreteras, en su primera reunión celebrada en la Ciudad de México del día 21 al 28 de Febrero de 1955, decidió proceder de inmediato a instrumentar la Resolución II del VI Congreso Panamericano de Carreteras y organizar una expedición de técnicos al Darién que lleve a cabo un estudio completo de investigación y planificación y seleccione una ruta práctica para la Carretera Panamericana en la región del Darién y zonas contiguas de Colombia; y

Que el Comité Directivo de los Congresos Panamericanos de Carreteras—Sub-Comité del Darién—en reuniones celebradas en esta Ciudad, durante los días 25 al 27 de Agosto del presente año, aprobó entre otras la Resolución Nº 1 creando la Oficina Permanente del Sub-Comité del Darién, con sede en la ciudad de Panamá, y con las siguientes funciones:

a) Divulgar, a través del Comité Permanente, las Resoluciones del Sub-Comité.

b) Procurarse, con la ayuda de los Gobiernos de Colombia, los Estados Unidos y Panamá, toda la información fotogramétrica y de otro orden que se haya podido reunir sobre las regiones del Darién y zonas contiguas para seleccionar una ruta práctica de la Carretera Panamericana entre Panamá y Colombia.

c) Actuar como organismo coordinador de exploraciones preliminares y de la expedición normal a que se refieren las resoluciones II del VI Congreso Panamericano de Carreteras y II del

primer período de sesiones del Comité Directivo Permanente de dichos Congresos.

d) La Oficina del Sub-Comité estará integrada por tres Técnicos: 1 suministrado por los Estados Unidos; otro suministrado por Panamá y otro por Colombia, fungiendo como Presidente del Sub-Comité, el representante de Panamá.

e) Los tres países Miembros del Sub-Comité, podrán suministrar los Técnicos y Ayudantes necesarios para desarrollar el trabajo del mismo.

f) Cada país sufragará los sueldos, gastos y transporte de su respectivo representante y del personal de asistentes que suministren.

g) Se solicitará inmediatamente al ilustrado Gobierno de Panamá que proporcione las facilidades necesarias para la instalación y funcionamiento de la oficina y los transportes locales.

h) Las actuaciones del Sub-Comité se regirán dentro de las resoluciones adoptadas por los Congresos y el Comité Directivo Permanente.

i) La Oficina del Sub-Comité subsistirá hasta la celebración del VII Congreso Panamericano de Carreteras que tendrá lugar en Panamá en 1957, ante el cual habrá de rendir un amplio informe técnico y económico sobre los resultados de su labor, presentando las recomendaciones pertinentes sobre la construcción de la Carretera Panamericana entre Panamá y Colombia, por conducto del Comité Directivo Permanente.

DECRETA:

Artículo 1º Abrese un crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos de la presente vigencia por la suma de B/. 4,750.00 para cubrir los gastos que ocasione el funcionamiento de la Oficina del Sub-Comité del Darién, durante los meses de Octubre a Diciembre del presente año.

Artículo 2º Esta Ley entrará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario General,
G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 19 de Octubre de 1955.

Ejecútese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

ABRESE UN CREDITO EXTRAORDINARIO

LEY NUMERO 61

(DE 19 DE OCTUBRE DE 1955)

"por el cual se abre un Crédito Extraordinario al Presupuesto de la actual vigencia".

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que el Señor Ministro de Obras Públicas ha solicitado la apertura de un Crédito Extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia por la suma de B/. 17.500.00 que se requiere para pagar el costo de la obra de mano necesaria en la construcción del Pabellón de Niños Anormales, en el Hospital Psiquiátrico Nacional.

Que de acuerdo con los cálculos técnicos hechos por el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento de dicho Ministerio, la suma total que se requiere al efecto es de B/. 35.000.00, pero durante el año en curso únicamente se necesitarán los B/. 17.500.00 pedidos, ya que la diferencia será incluida en el Presupuesto de la próxima vigencia fiscal.

Que tanto los Planos y Presupuestos para tan importante como necesaria obra se encuentran debidamente terminados y el Comité Pro-Construcción del Pabellón de Niños Anormales cuenta ya con todos los materiales necesarios para la erección de la aludida obra.

Que el Consejo de Gabinete en su sesión del día 20 del pasado mes de Septiembre, dispuso que el aludido Crédito fuera solicitado a la Honorable Asamblea Nacional en el actual período de sesiones.

DECRETA:

Artículo 1º Se abre un Crédito Extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, imputable al Ministerio de Obras Públicas, por la suma de B/. 17.500.00, así:

Artículo: Para pagar el costo de la mano de obra necesaria en la construcción del Pabellón de Niños Anormales, en el Hospital Psiquiátrico Nacional, B/. 17.500.00.

Artículo 2º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 19 de Octubre de 1955.

Ejecútese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDESE UN PERMISO

RESOLUCION NUMERO 45-Av.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 45-Av.—Panamá, 7 de Diciembre de 1955.

La Compañía Líneas Aéreas Costarricenses, S. A., por medio de su representante especial, señor Mammel J. Grajales R., ha solicitado modificación del contrato entre el Gobierno y la Compañía, de modo que se permita a ésta establecer un servicio de transporte aéreo entre Panamá y la isla de Puerto Rico.

En el respectivo memorial, de 25 de Noviembre último, expresa que tal solicitud se hace con el fin de que la empresa "pueda utilizar Panamá como punto intermedio en su ruta entre San José, Costa Rica y San Juan, Puerto Rico, para el transporte de pasajeros, carga y correo". Y agrega que dicha extensión de ruta será concedida por un período de un año renovable automáticamente por períodos sucesivos iguales, salvo el caso de una cancelación que podrá expedir el Gobierno de Panamá o la empresa.

Tales términos en que está precisado el memorial de la empresa justifican plenamente el concederle la extensión de ruta solicitada, puesto que permiten al Gobierno Nacional suspender, dentro del curso de cada año, el permiso para continuar prestando servicio en dicha ruta.

En consecuencia,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

1. Conceder a Líneas Aéreas Costarricenses, S. A., el permiso del caso para establecer una ruta aérea entre Panamá y Puerto Rico, para el transporte de pasajeros, correspondencia y carga, por un período de un año renovable automáticamente por períodos sucesivos iguales, salvo que el Gobierno Nacional o la empresa manifiesten, mediante aviso dado por lo menos con un mes de anticipación del vencimiento del año respectivo, a voluntad de que el permiso no sea renovado.

2. Firmese el correspondiente contrato de modificación del número 11 de 28 de Mayo de 1954, entre el Gobierno Nacional y Líneas Aéreas Costarricenses, S. A., para hacer constar la enmienda arriba acordada.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON CANTERA.

RECONOCESE UN SUELDO

RESUELTO NUMERO 299

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 299.—Panamá, Junio 4 de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer a Andrés Ibarra, Ex-Subteniente Colonial de la Intendencia de la Comarca de San Blas, el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones, de acuerdo con el Artículo 796 del Código Administrativo, reformado por la Ley 121 de 1942.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brando.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRANSE UNAS DELEGACIONES

DECRETO NUMERO 219 (DE 13 DE OCTUBRE DE 1954)

por el cual se nombra la Delegación de Panamá a la Reunión de Ministros de Hacienda o de Economía, que es la IV Sesión Extraordinaria del Consejo Interamericano Económico y Social, de la Organización de los Estados Americanos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Décima Conferencia Interamericana, celebrada en la ciudad de Caracas, Venezuela, por Resolución LXVI convocó a una Reunión de Ministros de Hacienda o de Economía de los países miembros de la Organización de los Estados Americanos, que es la IV Sesión Extraordinaria del Consejo Interamericano Económico y Social de dicha Organización.

Que la República de Panamá como Estado Miembro de la Organización de los Estados Americanos, debe hacerse representar en este importante evento internacional.

Que es facultad reservada al Organismo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes de la República a Conferencias, Congresos, Reuniones, etc., en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase la Delegación de Panamá a la Reunión de Ministros de Hacienda o de Economía, que es la IV Sesión Extraordinaria del Consejo Económico y Social de la Organización de los Estados Americanos, que tendrá lugar en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, a partir del día 22 de Noviembre de 1954, la cual quedará integrada así: Mayor Alfredo Alenán,

Ministro de Hacienda y Tesoro, quien la presidirá; Enrique A. Jiménez, ex-Presidente de la República, Delegado con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario; Enrique de Obarrio, Contralor General de la República, Delegado con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario; Licenciado Gil Tapia E., Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Panamá en el Brasil Delegado; Julio E. Heurtematte, Representante de Panamá ante el Consejo Económico y Social, Delegado con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario; Licenciado Rubén D. Caries Jr., Delegado con el Rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario; y Licenciado María Jiménez de Torres, Secretario de la Delegación.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los nombramientos recaídos en los señores Lic. Gil Tapia E., y Lic. María Jiménez de Torres, son con carácter ad-honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

DECRETO NUMERO 220

(DE 16 DE OCTUBRE DE 1954)

por el cual se nombra la Delegación de Panamá a la VIIIª Reunión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, (Unesco).

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, (Unesco), informó por oficio ODG GNC 3/66920 de fecha 31 de Mayo de 1954, que la VIIIª Reunión de la Conferencia General de dicha Organización, tendrá lugar en la ciudad de Montevideo, Uruguay, del 12 de Noviembre al 11 de Diciembre de 1954;

Que la República de Panamá como Estado Miembro de la Organización de las Naciones Unidas, debe hacerse representar en esta importante Reunión;

Que es facultad reservada al Organismo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes de la República a Conferencias, Congresos, Reuniones, etc.,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase la Delegación de Panamá a la VIII Reunión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas, para la Educación, la Ciencia y la Cultura, (Unesco), que tendrá lugar en la ciudad de Montevideo, Uruguay, del día 12 de Noviembre al 11 de Diciembre del corriente año, la cual quedará integrada así: Doctor Bernardino González Ruiz, Diputado a la Honorable Asamblea Nacional, quien la presidirá, y el Doctor Miguel O. Amado, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá en el Uruguay, como Delegado.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

RAFAEL A. MARENGO,

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

ADMINISTRACION

OFICINA:

Ave. 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Ave. 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Atenas, Grecia, en reemplazo del señor Antonio Tagarópulos, quien renunció el cargo.

Artículo segundo: Nómbrase al señor Demetrio Constandaquis, Canciller ad honorem del Consulado de Panamá en Atenas, Grecia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ABRESE CREDITO SUPLEMENTAL

DECRETO NUMERO 87

(DE 6 DE JUNIO DE 1955)

por el cual se abre un crédito suplemental imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Gobierno y Justicia solicitó al Consejo de Gabinete la apertura de un crédito suplemental por la suma de B/. 11,400.00, a favor de su Ministerio, para reforzar el artículo 4º del Presupuesto;

Que tramitada la petición de conformidad con el Decreto 169 de 13 de Septiembre de 1949, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Decreto Nº 1 de 28 de Abril del año en curso, aprobó el crédito explicado;

Que corresponde al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene definitivamente la apertura del crédito suplemental eprobado,

DECRETA:

Artículo único: Abrese un crédito suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia, por la suma de B/. 11,400.00, para reforzar el artículo 4º, así:

ASAMBLEA NACIONAL

CAPITULO I

Artículo 4º Para pagar los sueldos de los empleados subalternos de la Comisión Legislativa Permanente, durante los meses de Abril a Septiembre de 1955. . . . B/. 11,400.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 221

(DE 18 DE OCTUBRE DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al doctor Joaquín Boadella Clota, Cónsul ad honorem de Panamá en Ciudad Juárez, Chih., México.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

*** JOSE A. REMON CANTERA.**

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

DECRETO NUMERO 222

(DE 18 DE OCTUBRE DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase al doctor Joaquín Boyatzis, Vicecónsul ad honorem de Panamá en

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 88
(DE 6 DE JUNIO DE 1955)

por el cual se corrige un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 67 de 21 de Mayo del presente año, se nombró al señor Ernesto Córdoba, Inspector de 6ª Categoría (Oficial de Tierras en la Provincia de Herrera) en reemplazo de Ramón Ochoa Villarreal;

Que la persona a quien se pretendía nombrar se llama Néstor Córdoba P. y por lo tanto se hace necesario corregir el nombramiento;

DECRETA:

Artículo único: Corrígese el Decreto Nº 67 de 21 de Mayo del presente año en el sentido de que la persona nombrada es Néstor Córdoba P. y no Ernesto Córdoba, como aparece en el mencionado Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 44
(DE 18 DE ABRIL DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Lucía Martínez de León, Portero de 2ª Categoría en la División de Servicios Especiales (Zona de Panamá) en reemplazo del señor Pedro Rodríguez, quien abandonó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento será efectivo a partir del 16 de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

RECONOCESE SUELDO EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 4070

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4070.—Panamá, Marzo 25 de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Judith Tatís G., Mecanógrafa de 2ª Categoría al servicio de Divulgación Agrícola, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado (del 1º de Mayo de 1953 hasta el 31 de Marzo de 1954).

Por razones de servicio estas vacaciones serán efectivas a partir del 16 de Abril de 1954.

RESUELVE:

Reconocer a la expresada señorita Tatís, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 337
(DE 23 DE JUNIO DE 1954)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, así:

Hospitales Provinciales:

Emilia Bilyeu, Trasladarla del Hospital Nicolás Solano al Hospital de Bocas del Toro, como Enfermera de 3ª Categoría, en reemplazo de Georgina de Anderson, quien no se ha presentado a ocupar su puesto, a partir del 16 de Junio de 1954.

Agustina Mena, Enfermera de 4ª Categoría, al servicio del Hospital Marcos Robles, en reem-

plazo de Ana Hilton, quien pasa a ocupar otro cargo, a partir del 16 de Junio de 1954.

Elia Aguirre, Trasladarla del Hospital Santo Tomás al Hospital de Chitré, como Enfermera de 4ª Categoría, en reemplazo de Felicita Ríos, quien solicitó licencia, a partir del 16 de Junio de 1954.

Lilia Rodríguez, Trasladarla del Hospital Santo Tomás al Hospital Amador Guerrero, como Enfermera de 4ª Categoría, para llenar vacante, a partir del 1º de Julio de 1954.

Claudia Barria, Trasladarla del Hospital de David al Hospital Marcos Robles, como Enfermera de 4ª Categoría, para llenar vacante, a partir del 1º de Julio de 1954.

Hospital Nicolás A. Solano

Odilia Araceli Arosemena T., Archivera de 2ª Categoría en el Departamento de Admisión y Archivos en reemplazo de Josefina Fernández, cuyo nombramiento se declara insubsistente a partir del 1º de Julio.

Gerardo Gordón, Mecánico Subalterno de 3ª Categoría en reemplazo de Diógenes Rodríguez, cuyo nombramiento se declara insubsistente, a partir del 1º de Julio.

María Cecilia Morrel, Trasladarla del Hospital de Chitré al Hospital Nicolás A. Solano, como Enfermera de 1ª Categoría, en reemplazo de Emelia Bilyeu, quien pasa a ocupar otro cargo, a partir del 16 de Junio.

Alicia Sotillo, Trasladarla del Hospital José D. de Obaldía, al Hospital Nicolás A. Solano, como Enfermera de 1ª Categoría, para llenar vacante, a partir del 16 de Junio.

Hospital Santo Tomás,

Enfermeras de 4ª Categoría: a partir del 1º de Julio de 1954.

Cynthia Elsa Wilkinson B., en reemplazo de Estela G. Holness, quien pasa a ocupar otro cargo.

Thelma Garzola, en reemplazo de Alicia Duff, quien pasa a ocupar otro cargo.

Eneida Mendoza, en reemplazo de Lilia Rodríguez, quien pasa a ocupar otro cargo.

Elsa Cedeño, Trasladarla del Hospital Amador Guerrero al Hospital Santo Tomás, en reemplazo de Lilia de Gracia, quien pasa a ocupar otro cargo.

Dr. Gilberto Chanis Tejada, Médico Interno de 1ª Categoría, para llenar vacante, a partir del 16 de Julio de 1954.

Dr. Carlos E. Briceño I., Médico Interno de 1ª Categoría, para llenar vacante, a partir del 16 de Julio de 1954.

Dora Gladys Noel Tejada, Oficial de 7ª Categoría en reemplazo de María Luisa Od. de la Torre, quien presentó renuncia de su puesto a partir del 1º de Julio de 1954.

Hermisenda García, Oficial de 8ª Categoría para llenar vacante a partir del 1º de Julio de 1954.

Victoria Elena Mosquera, Mecanógrafa de 2ª Categoría, para llenar vacante, a partir del 1º de Julio de 1954.

Mario H. Herrera, Oficial de 2ª Categoría, para llenar vacante a partir del 1º de Julio de 1954.

Hospital Psiquiátrico Nacional:

Eladia González, Enfermera de 4ª Categoría, para llenar vacante, a partir del 16 de Junio de 1954.

Estela G. Holness, Trasladarla del Hospital Santo Tomás al Hospital Psiquiátrico, como Enfermera de 4ª Categoría, para llenar vacante, a partir del 16 de Junio de 1954.

Flora Saez, Oficial de 7ª Categoría en reemplazo de Julia Barrera de Rivera, quien renunció el cargo, a partir del 16 de Junio de 1954.

Laboratorio Central de Salud Pública

Juana B. de Lasso, Técnica de Laboratorio de 2ª Categoría (Hematólogo), en reemplazo de Edgardo Guzmán, quien pasa a ocupar otro cargo, a partir del 1º de Julio de 1954.

Guillermo Rodríguez, Técnico de Laboratorio de 9ª Categoría. (Estudiante de Laboratorio), para llenar vacante, con cargo a la partida 997, a partir del 1º de Julio de 1954.

Unidades Sanitarias

Colombia de Lagos, Portero Aseadora de 2ª Categoría en el Anexo Maternal de la Unidad Sanitaria de La Chorrera, con cargo a la partida 1090, a partir del 1º de Julio de 1954.

Hilda González, Mecanógrafa de 2ª Categoría en la Unidad Sanitaria de Chitré en reemplazo de Sara Sandoval, cuyo nombramiento se declara insubsistente, a partir del 1º de Julio de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario ad-hoc del Recaudador Distrital de Rentas Internas de Taboga, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva seguido en este Despacho contra Angela María Teresa, Elia Rosa, Felix Ernesto, Bernardo y Adela Ehrman, para el cobro de impuestos atrasados, se ha señalado el día miércoles veintinueve (29) de Febrero de 1956 a partir de las ocho de la mañana y hasta la una de la tarde, para que tenga lugar la venta en subasta pública del siguiente bien:

"Finca número dos mil ochocientos noventa y ocho (2898) inscrita al folio doscientos cuarenta y dos (242) del tomo cincuenta y siete (57) del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno situado en el Distrito de Taboga, Provincia de Panamá, con una superficie de ochenta y nueve metros cuadrados con doce centímetros cuadrados (89.12 m2) y comprendida dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte lote de terreno de Eduardo Icaza; por el Sur con terreno de propiedad de Ramona Conte de Ehrman; por el Este el mar, por el Oeste calle que conduce al Sanitario".

Servirá de base para la subasta la suma de mil doscientos balboas (B./1.200.00) y será postura admisible la que cubra dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho el cinco por ciento (5%) de esa cantidad.

Hasta las doce meridiano se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta la una de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicará el bien en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho hoy dieciséis de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.

Taboga, 16 de Enero de 1956.

El Secretario ad-hoc, Alguacil Ejecutor,

José E. Echeverri.

L. 40.722

(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario ad-hoc del Recaudador Distrital de Rentas Internas de Taboga, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo por jurisdicción coactiva seguido en este Despacho contra los dueños de la Finca número cuatro mil ciento sesenta y nueve (4169) representados por el Lic. Alfredo E. Morales, en su carácter de defensor de Ausentes, para el cobro de impuestos atrasados, se ha señalado el día miércoles veintinueve (29) de Febrero próximo venturo a partir de las ocho de la mañana y hasta la una de la tarde de ese día, para que tenga lugar el Remate mediante los trámites de Ley, el siguiente bien:

"Finca número cuatro mil ciento sesenta y nueve (4169) inscrita al folio veinte (20) del Tomo noventa y tres (93) del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno situado en el Distrito de Taboga, Provincia de Panamá, con una superficie de veintiocho metros cuadrados (28 m.2) dentro de los siguientes linderos: Norte, solar de Joshua Jesurún Lindo; Sur, solar de José Luis Pariza Uceros; Este el mar; y Oeste, Calle Pública".

Servirá de base para el remate la suma de Doscientos cincuenta balboas (B. 250.00) y será postura admisible la que cubra dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho el cinco por ciento (5%) de esa cantidad.

Hasta las doce meridiano se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta la una de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicará el bien en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho hoy dieciséis de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.

Taboga, 16 de Enero de 1956.

El Secretario ad-hoc, Alguacil Ejecutor,

José E. Echeverri.

L. 40.723

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público.

HACE SABER:

Que por escrito presentado personalmente el veinte de los corrientes, la señora Mercedes Arrieta (mujer, mayor de edad, divorciada, panameña, de oficios domésticos, vecina del Distrito de Panamá, y con cédula de identidad personal número cuarenta y siete-trece mil trescientos diez (47-13310), ha solicitado de este Tribunal se ordene al Registrador General de la Propiedad la inscripción del título de dominio sobre dos casas de su propiedad construidas a sus expensas sobre terrenos del Municipio de La Chorrera, y cuyas medidas y linderos son las siguientes: a) Una casa construida con bloques de cemento, piso de mosaicos y techo de hierro acanalado, situada en la Calle de San Francisco número 29-17, en la población de La Chorrera, distrito del mismo nombre, Provincia de Panamá. Dicha casa mide diez metros de frente (10 m.) por seis metros (6 m.); que al lado de esta casa hay

anexo un garage que mide tres metros con veinte centímetros de frente (3.20 m.) por seis metros con cincuenta centímetros (5.50 m.) de fondo, lo que hace una área ocupada con el mencionado garage de veinte metros cuadrados con ochenta centímetros cuadrados (20.80 m2). Los linderos son: por el Norte, fondo de la casa de Elías Figueroa; por el Sur, casa de Florencio Camaño; por el Este, fondo de la casa de Benjamin Díaz; y por el Oeste, Calle de San Francisco. b) Una casa construida con bloques de cemento, de un solo piso, con pavimento de mosaicos, y techo de hierro acanalado, situada en la Calle de Santa Rita, número 29-48, en la población de La Chorrera, distrito del mismo nombre, Provincia de Panamá. Dicha casa mide tres metros con setenta y cinco centímetros (3.75m.) de frente por once metros (11m.) de fondo, lo cual da una superficie de cuarenta y un metros cuadrados con veinticinco centímetros (41 m. 226 cm.). Los linderos son: por el Norte, parte de la cocina de Pedro Ayala y parte del fondo de la casa de María Inés Campos; por el Sur, la Calle Santa Rita; por el Este, posesión de Josefa Luisa Giraldez; hacia donde la pared de la casa es medianera con la de dicha señora; y Oeste, posesión de Florencio Camaño M.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de este despacho, hoy veinticuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y seis, por un término de treinta días a fin de que los que se crean con derecho a los inmuebles arriba descritos, comparezcan a hacerlos valer.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 40.938

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Municipal del Distrito de San Félix, por medio del presente al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Demetrio Chichaco se ha dictado un auto que en la parte resolutoria dice:

Juzgado Municipal del Distrito de San Félix.—Las Lajas, veintidos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos: El señor Eustacio Chichaco C., Demetrio Chichaco C. Jr., Matilde Chichaco y Constantino Chichaco por medio de apoderados han solicitado a este Tribunal, que se declare abierta la sucesión de Demetrio Chichaco su padre y que se les declare herederos universales sin perjuicio de terceros. Al efecto han presentado la prueba que la Ley en estos casos exige para lo solicitado y por esta razón el que suscribe Juez Municipal del Distrito de San Félix, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Demetrio Chichaco, desde el día diez y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, fecha que tuvo lugar su defunción. Que son sus herederos universales sin perjuicio de tercero sus hijos Eustacio Chichaco, Demetrio Chichaco C. Jr., Matilde Chichaco y Constantino Chichaco. Se ordena que estén a derecho en el edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial. Así mismo de conformidad con la Ley, se dispone hacer filiar una copia de este edicto en lugar visible de este Tribunal por el término de treinta días hábiles y otra copia se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la Capital de la República, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra hacerlos valer en tiempo oportuno.

Notifíquese. El Juez, (fdo.) Juan Pinzón.—El Srío, (fdo.) E. Zapata.

De conformidad se fija este Edicto en lugar de costumbre de la secretaría del Tribunal por el término de treinta días, hoy 22 de Diciembre de 1955.

Las Lajas, 22 de Diciembre de 1955.

El Juez,

JUAN PINZÓN A.

El Secretario,

E. Zapata.

L. 39.904

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

Por medio del presente edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Carlos Enrique Trent, panameño, albañil, de 23 años de edad, y con residencia en Panamá La Vieja, Casa N° 308, y cedulaado bajo el N° 47-69706, cuyo paradero se desconoce actualmente, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación del edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia de fecha veintiocho de junio último, dictada por el Tribunal de Apelaciones y Consultas, Ramo de lo Penal, por medio de la cual reforma la dictada por este Tribunal, en el proceso adelantado contra él, por el delito de hurto en perjuicio de Esperanza Conte, el cual dice en su parte pertinente:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—Ramo de lo Penal.—Panamá, veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por tanto el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, reforma la sentencia consultada en el sentido de condenar a Carlos Enrique Trent, a sufrir la pena de ocho meses de reclusión y la confirma en todo lo demás.

Cópiase, notifíquese y devuélvase. (fdo.) Manuel Burgos, Juez 4º del Circuito. (fdo.) T. R. de la Barrera, Juez 5º del Circuito. (fdo.) Mercedes Alvarado Ch., Secretaria".

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Carlos Enrique Trent, so pena de ser juzgados y condenados, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial, quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al procesado Carlos Enrique Trent, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En cumplimiento de lo expuesto, se ordena fije el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, a las diez de la mañana de hoy, ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, y se ordena la remisión de copia del mismo, al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas, en dicho Órgano de Publicidad.

El Juez,

La Secretaria,

(Segunda publicación)

TORIBIO CEBALLOS,

Electa Cecilia Castiblanco,

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 65

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita llama y emplaza a Elias Amador Harb A., varón, guatemalteco, cedulaado N° 8-35699, nacido el 29 de Enero de 1924, comerciante, hijo de Amador Harb y Maria Alam de Harb, residente en Via Belisario Porras N° 101, apto. 2, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito genérico de estafa en perjuicio de Rómulo Jiménez.

Dice así la parte resolutive del auto encausatorio dictado en su contra:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, trece de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Elias Amador Harb Alam, varón, guatemalteco, comerciante, cedulaado N° 8-35699, hijo de Amador Harb y Maria Alam de Harb, con residencia en el apartamento No. 2, No. 101 de la Via Belisario Porras, como infractor de las disposiciones que define y sanciona el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Pe-

nal, y ordena su inmediata detención. Se sobresee provisionalmente a favor de Ida Rampolla, cuyas generales son bien conocidas en autos.—Cinco días tienen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de Audiencia Oral, la cual tendrá verificativo el día y hora que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el encausado los medios de su defensa.—Léase, cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) C. A. Vázquez Girón.

Se advierte al procesado Elias Amador Harb Adam, que si no comparece a notificarse de la resolución anterior, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia.—En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido procesado, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

O. BERNASCHINA,

Carmen M. Quintero,

EDICTO NUMERO 48

En el proceso seguido a Carlos A. Moreno Carrasco y Esteban Avilés por tráfico de kanjak o cannabies Indica, se ha dictado una resolución que en lo pertinente dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, diecinueve (19) de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco (1955).

Como el procesado Esteban Avilés se mantiene rebelde a concurrir a este Despacho, se ordena notificarlo por medio de Edicto que se publicará en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Cumplase y notifíquese. — El Juez, Primer Suplente, (fdo.) F. Abadía A.—(fdo.) J. M. Acosta, Secretario".

La sentencia cuya notificación se ordena hacer por edicto en la resolución anterior, dice en su fecha y parte resolutive así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Primera Suplencia.—Ramo de lo Penal.—David, Febrero 17 de 1955.—Sentencia No. 6.

Vistos:

En tal virtud el suscrito Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo en parte con la opinión Fiscal, falla: a) Se pone a Carlos Augusto Moreno Carrasco, de generales establecidas, a órdenes del Departamento Nacional de Salud Pública para ser recluso en el establecimiento de salud que determine dicho Departamento por todo el tiempo que sea necesario para su completa recuperación; b) Se absuelve a Esteban Avilés, de generales igualmente establecidas, de los cargos que le fueron deducidos en el auto de proceder.

Fundamento de este fallo: artículos: 1º del Código Penal, 44 de la Constitución Nacional, 42 de la Ley 25 de 1954 y 2153 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y consúltase si no fue apelada. El Juez, Primer Suplente, (fdo.) F. Abadía A.—Secretario, (fdo.) J. M. Acosta".

En consecuencia, y para notificar a Esteban Avilés la providencia y sentencia anteriores, fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintuno (21) de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco (1955), a las dos (2) de la tarde, y copia del mismo remito al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Secretario del Juzgado 2º del Circuito de Chiriquí,
J. M. Acosta.

(Segunda publicación)